



UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1305-R-UNICA-2026

Ica, 11 de agosto del 2026

VISTO:

El Oficio N° 1823-2026-OPP/UNICA de fecha 11 de agosto de 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien solicita la expedición de Resolución Rectoral de Transferencias de partidas a favor de la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia con el Decreto Supremo N° 155-2026-EF;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala “En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)”;

Que, mediante Ley N° 32513 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, los artículos 1° y 2° de la citada Ley aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 de artículo 1° de la misma; asignándose al Pliego 515: Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” la suma ascendente a DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 (S/. 205'768,497.00), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, con Decreto Legislativo N° 1440 en su artículo 35° La Dirección General de Presupuesto Público realiza el control presupuestario, que consiste, exclusivamente, en el seguimiento de los niveles de ejecución de gastos respecto a los créditos presupuestarios autorizados por la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones, en el marco de las normas de la Administración Financiera del Sector Público.

Que, mediante Decreto Supremo N° 155-2026-EF publicado el 06 de agosto de 2026, en el inciso 1.1 del Artículo N° 1, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 2, 531 834 542,00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos no comprometidos al 31 de julio de 2026 de las genéricas de gasto 2.3. Bienes y Servicios y 2.6. Adquisición de Activos no financieros del presupuesto Institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en el marco de la Trigésima cuarta disposición complementaria Final de la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos



suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática.

Que, dentro del monto señalado en el considerando precedente y Anexo: Transferencia de partidas de diversos pliegos del gobierno nacional y gobiernos regionales a favor de la reserva de contingencia - recursos ordinarios, al Pliego: 515 Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", la suma de CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA y 00/100 SOLES (S/. 140,360.00); por la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de los recursos a nivel de Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad, Fuente de financiamiento, Categoría Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto;

Estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado, aprobado por D. S. N° 304-2012-EF de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 32513 – Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por la Ley N° 30220 y Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **AUTORIZASE** una Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Pliego 515: Universidad Nacional San Luis Gonzaga, por un monto ascendente a CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA y 00/100 SOLES (S/. 140,360.00); dispuesto en el art. 1°, del Decreto Supremo N° 155-2026-EF; con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios; de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO NACIONAL
PLIEGO	:	515 Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	Formación Universitaria de Pre Grado
PRODUCTO	:	Acciones comunes
ACTIVIDAD	:	5000276 Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DEL GASTO	:	5.Gastos Corrientes

GENÉRICA DEL GASTO	:	
2.3. 2 2. 2 2 Servicio de Telefonía fija		1,243.00
2.3. 2 2. 2 3 Servicio de internet		3,184.00
2.3. 2 9. 1 1 Locación de servicios realizados por persona natural		42,600.00

TOTAL DE EGRESOS	S/. 47,027.00
-------------------------	----------------------

DE LA:**(En Soles)**

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO NACIONAL
 PLIEGO : 515 Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica
 UNIDAD EJECUTORA : 001 Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica
 CATEGORÍA PRESUPUESTAL : Formación Universitaria de Pre Grado
 PRODUCTO : Infraestructura y equipamiento adecuada
 ACTIVIDAD : 5006047 Mantenimiento y operación de la infraestructura y equipamiento
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios
 CATEGORÍA DEL GASTO : 5. Gastos Corrientes

GENÉRICA DEL GASTO :
 2.3. 2 4. 7 1 De maquinaria y equipos 41,990.00
 2.3. 2 7. 11 2 Transporte y Traslado de carga, bienes y materiales 21,354.00
 2.3. 2 9. 1 1 Locación de servicios realizados por persona natural 14,233.00

TOTAL DE EGRESOS S/. 77,577.00

DE LA:**(En Soles)**

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO NACIONAL
 PLIEGO : 515 Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica
 UNIDAD EJECUTORA : 001 Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica
 CATEGORÍA PRESUPUESTAL : Acciones Centrales
 PRODUCTO : Sin productos
 ACTIVIDAD : 5000003 Gestión Administrativa
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios
 CATEGORÍA DEL GASTO : 5. Gastos Corrientes

GENÉRICA DEL GASTO :
 2.3. 2 1. 2 1 Pasajes y gastos de transporte 50.00
 2.3. 2 2. 2 2 Servicio de Telefonía fija 1,795.00
 2.3. 2 2. 2 3 Servicio de internet 13, 911.00

TOTAL DE EGRESOS S/. 15,756.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/. 140,360.00

TOTAL PLIEGO S/. 140,360.00

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruya a la Unidad Ejecutora, para que elaboren las correspondientes “Notas de Modificaciones Presupuestarias” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral; así como a las diferentes dependencias administrativas y académicas respectivamente.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a los organismos señalados en el artículo 23° numeral 23.2 de la ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y demás dependencias para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
 SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamán
 RECTOR